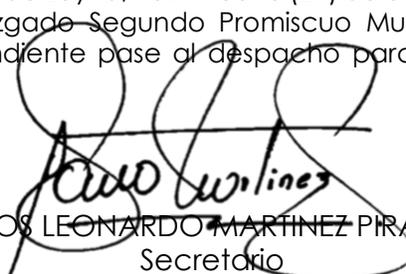




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: JAIRO EDUARDO RIVADENEIRA.
DEMANDADO: JAIME ATALIVAR BOHORQUIEZ IBAÑEZ Y OTRA.
RADICACIÓN: 154074089002-2016-00207-00

Teniendo en cuenta el documento que antecede, en el sumario principal y de medidas cautelares, y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P., en lo pertinente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado al demandado por un término de tres (3) días para que presenten sus objeciones.

Vencido el término anterior regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

Anudado a lo anterior, y teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la activa, y considerando que a folio 89 de sumario, la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), deja a disposición de este proceso el bien inmueble identificado con el numero de matrícula inmobiliaria No. 070-217808.

En consecuencia, señalase como fecha para realizar diligencia de secuestro sobre el inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-217808, situado en la vereda MONQUIRA de este municipio, el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:00 P.M.

Los interesados deberán aportar los documentos necesarios para lograr la identificación plena del inmueble a secuestrar, incluidas coordenadas satelitales de ser necesarias, para evitar el fracaso de diligencia.

Para el efecto, désignese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S., con domicilio en la carrera 12 No. 18-33 oficina 210 de Tunja, teléfono No. 7403873 y celular: 3159271657. Por Secretaría, comuníquesele su designación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

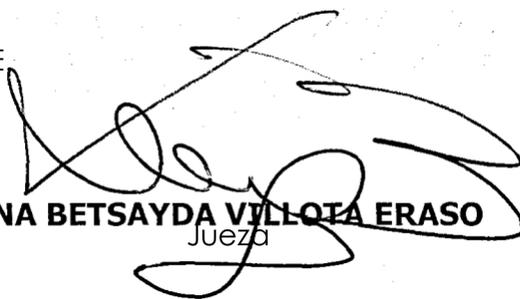
PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante al demandado por un término de tres (3) días para que presenten sus objeciones.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar diligencia de secuestro sobre el inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-217808, situado en la vereda MONQUIRA de este municipio, y de propiedad de la demandada, la del día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:00 P.M.

CUARTO: DESÍGNESE como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S., con domicilio en la carrera 12 No. 18-33 oficina 210 de Tunja, teléfono No. 7403873 y celular: 3159271657. Por Secretaría, comuníquesele su designación.

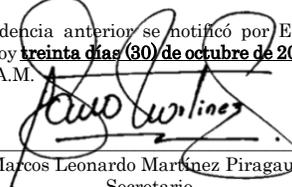
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **027**, de hoy ~~treinta días (30) de octubre de 2020~~ siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario